

HECHOS RELEVANTES

1. Con fecha 08 de enero de 2020, se publicó Norma de Carácter General Nro. 257, que modifica el Informe Fecu en el informe complementario 2.05 letra B Resultado Neto de Rentabilidad del Encaje y de Inversiones en Sociedades, del numeral iii, del número 2 del Capítulo II, de la letra D, del Título VII, del Libro IV, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
2. Con fecha 17 de enero de 2020 nos instruyó la Superintendencia de Pensiones la corrección del precio del Fondo de Inversión BTG Pactual Private Equit de la cartera de inversiones del Fondo B, producto de este cambio el valor del Encaje de la Administradora de este Fondo tuvo una variación de M\$ 495.
3. Mediante Resolución N° 7 de fecha 22 de enero de 2020, la Superintendencia de Pensiones aplicó a la administradora una multa ascendente a 400 Unidades de Fomento, por errores reiteradas en la elaboración y envío de informes diarios de los Fondos de Pensiones que administra.
4. Con fecha 31 de marzo de 2020 la Superintendencia de Pensiones emitió oficio ordinario N° 6549, el cual instruye la corrección de los Estados Financieros Auditados de los Fondos de Pensiones y Estados financieros consolidados auditados de A.F.P. Cuprum S.A. correspondientes al 31 de diciembre de 2019. Además, se realizaron otras modificaciones menores instruidas por la Superintendencia de Pensiones.

La Sociedad complemento y modificó la redacción de algunas notas presentadas, las cuales han sido incorporadas en la presente versión de estos Estados financieros consolidados auditados. Las notas modificadas son las que se indican a continuación:

Nota 7	Cuentas por cobrar a los Fondos de Pensiones
Nota 9	Cuentas por Pagar a los Fondos de Pensiones
Nota 10	Saldos y transacciones con entidades relacionadas, letras b, c.1 y d
Nota 13	Inversiones en Coligadas
Nota 16	Propiedades, Plantas y Equipos, numeral 16.1
Nota 31	Remuneraciones del Directorio
Nota 37	Otros gastos varios de Operación
Nota 40	Hechos Posteriores

Asimismo, es necesario señalar que la naturaleza de las observaciones no implicó la modificación del patrimonio, ni del resultado integral presentado por la compañía al 31 de diciembre de 2019.

5. Con fecha 09 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.227 de Protección del Empleo, la que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N°19.728 en circunstancias excepcionales. Respecto a los trabajadores de casa particular, dicha ley permite el acceso a prestaciones financiadas con la cuenta de ahorro indemnización.
6. Con fecha 20 de abril de 2020, se informa a la Comisión para el Mercado Financiero hecho esencial, donde se informa que, con la misma fecha se llevó a cabo sesión extraordinaria de directorio, en esta se acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de abril de 2020, no distribuir dividendo adicional de lo pagado previamente, en virtud de la incertidumbre que genera la pandemia del Covid-19.
7. Con fecha 20 de abril de 2020, ingresó a tramitación el Boletín N°13501-07 (refundido con los boletines N° 13617-07 y N°13627-07) que se refiere al retiro del 10% de los fondos previsionales, debido a la contingencia sanitaria.
8. Con fecha 21 de abril de 2020, la Superintendencia de Pensiones dictó la Norma de Carácter General N°264 cuyo objetivo es permitir que quienes se encuentren en trámite de pensión, puedan transferir sus ahorros previsionales hacia una cuenta corriente de los fondos de pensiones.

9. Con fecha 28 de abril de 2020, se celebró la Sexta Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual se trataron las siguientes materias:
- Se aprobó la Memoria y Balance del ejercicio 2019.
 - Se acordó no distribuir dividendo adicional de lo pagado previamente, en virtud de la incertidumbre que está generando la pandemia del Covid-19 que afecta al mundo y a nuestro país, hasta que las circunstancias permitan revisar su conveniencia.
 - Se designó el diario electrónico El Libero, para efectuar las publicaciones que ordena la ley.
 - Se designó como auditores externos para el ejercicio 2020 a EY Audit SpA.
 - Se acordó la remuneración del Directorio.
 - Se informó la política de dividendos para el ejercicio 2020 y siguientes.
 - Se acordó la remuneración del Comité de Riesgos y Auditoría y el presupuesto de sus gastos de funcionamiento.
 - Se acordó la remuneración del Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés y el presupuesto de sus gastos de funcionamiento.
 - Se efectuó la elección del Directorio, quedando conformado por las siguientes personas:
 - Andrea Rotman Garrido (Autónomo) Suplente: Lilian Ross Hahn
 - Juan Eduardo Infante Barros (Autónomo) Suplente: Cristián Urzúa Infante
 - Raphael Bergoeing Vela (Autónomo) Suplente: Felipe Balmaceda Mahns
 - Raúl Rivera Andueza (Autónomo) Suplente: Gonzalo Hevia Hernández
 - Isidoro Palma Penco
 - Valentín Carril Muñoz
 - Pedro Atria Alonso
10. Con fecha 01 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.232 que introdujo modificaciones en la ley N°21.227. Modificó la forma en que deben calcularse las cotizaciones de las personas que se sujeten a lo establecido en la Ley N°21,232, extendió, se aumentó el plazo para enterar las cotizaciones impagas, entre otros.
11. Con fecha 30 junio de 2020 se firmó el nuevo contrato del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, las compañías que adjudicaron el contrato se presentan en el siguiente cuadro, la tasa a cobrar es de un 1.99% de la remuneración imponible para los hombres y 1,99% de la remuneración imponible para las mujeres.

	HOMBRES			MUJERES		
	Fracciones	Tasa Prima Ofertada	Tasa Prima Contractual	Fracciones	Tasa Prima Ofertada	Tasa Prima Contractual
OHIO NATIONAL ¹	1	2,60%	2,5934837092%			
CONSORCIO ¹				3	2,89%	2,8900000000%
VIDA CAMARA ²	1	1,94%	1,9351378446%	1	1,45%	1,4500000000%
CN LIFE ²				1	1,45%	1,4500000000%
OHIO NATIONAL ²	1	1,94%	1,9351378446%			
CONSORCIO ²	1	1,94%	1,9351378446%			
4LIFE ³				2	1,45%	1,4500000000%
RIGEL ³				1	1,45%	1,4500000000%
RIGEL ⁴	1	1,94%	1,9351378446%			
OHIO NATIONAL ⁴	1	1,94%	1,9351378446%			
CONSORCIO ⁴	2	1,94%	1,9351378446%			
NO ADJUDICADAS	4	1,94%	1,9351378446%			
	12			8		

Notas: (1): Adjudicaciones de la segunda licitación; (2): Adjudicaciones de la tercera licitación; (3): Adjudicaciones proceso especial de Mujeres y (4): Adjudicaciones remate de fracciones Hombres.

Las cuatro fracciones no adjudicadas se negociaron directamente con las compañías de seguros, después de varias propuestas se llegaron a acuerdo con cuatro empresas las cuales serán responsables cada una de una fracción, estas compañías se harán cargo de los siniestros desde el 1 de julio del 2020.

12. Con fecha 24 de julio de 2020, se promulgó el proyecto de reforma constitucional que permite el retiro por única vez de hasta el 10% de los fondos de las respectivas cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, estableciéndose como monto máximo de retiro el equivalente a 150 unidades de fomento y un mínimo de 35 unidades de fomento. En el caso que los fondos acumulados en la respectiva cuenta de capitalización individual sean inferiores a las 35 unidades de fomento, el afiliado podrá retirar la totalidad de los fondos acumulados en dicha cuenta. Este retiro de fondos no constituye renta o remuneración para ningún efecto legal y en consecuencia, no estarán afectos a comisiones o descuento alguno por parte de las administradoras de fondos de pensiones. En efecto, se establece que los fondos retirados se consideran inembargables para todo efecto legal, y no serán objeto de retención, descuento, compensación legal o contractual, embargo o cualquier forma de afectación judicial o administrativa, por parte de entidades financieras o cualquier otra, así como tampoco afectos a impuestos. El derecho a retiro podrá ejercerse dentro del plazo de los 365 días siguientes a la publicación de la reforma constitucional en el Diario Oficial.
13. Con fecha 27 de julio de 2020 la Superintendencia de Pensiones envía Oficio Ordinario Nro. 13.609 donde instruye medidas para informar e implementar retiro excepcional de fondos desde la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y/o cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario.
14. Con fecha 30 de julio de 2020 se publica en diario oficial la promulgación de la Ley que permite el retiro excepcional del 10% de los fondos previsionales.

15. Mediante Oficio Ordinario N° 15.266, de fecha 16 de agosto de 2020, la Superintendencia de Pensiones amonestó a AFP Cuprum por infracción a lo dispuesto en el artículo 26 del D.L. N°3.500, de 1980, y a lo establecido en el Libro V, Título III, Letra C, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
16. Mediante Resolución N°27, notificada con fecha 08 de agosto de 2020, la Superintendencia de Pensiones aplicó a la Administradora una multa UF2.000, debido a los cargos formulados en relación a SCOMP. Con fecha 15 de septiembre, esta Administradora interpuso recurso de reposición en contra de dicha resolución.
17. Con fecha 21 de septiembre de 2020 la Superintendencia de Pensiones, nos instruyó la corrección de los Estados Financieros Intermedios de los Fondos de Pensiones y Estados financieros Intermedios de A.F.P. Cuprum S.A. correspondientes al 30 de junio de 2020.

La Sociedad complemento y modificó la redacción de algunas notas presentadas, las cuales han sido incorporadas en la presente versión de estos Estados financieros consolidados auditados. Las notas modificadas son las que se indican a continuación:

Nota 3	Políticas Contables Significativas, letra h)
Nota 5	Encaje, numeral xvi letras i) y j)
Nota 36	Gastos de Personal
Nota 39	Donaciones
Nota 40	Hechos Posteriores

Asimismo, es necesario señalar que la naturaleza de las observaciones no implicó la modificación del patrimonio, ni del resultado integral presentado por la compañía al 30 de junio de 2020.

18. Con fecha de 19 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.276 que modifica distintas leyes con el fin de cautelar el buen funcionamiento del mercado financiero. Este ley modificó el D.L. N°3.500, de 1980, en materia de inversiones, DFL N°251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas
19. Con fecha 26 de octubre de 2020., según estaba citada, se celebró la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, en la cual se acordó pagar un dividendo definitivo eventual de \$ 5,48149.- por acción, el que se hará efectivo el día 6 de noviembre de 2020, teniendo derecho a él los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas, al día 30 de octubre de 2020.
20. Con fecha 30 de octubre de 2020, presentó su renuncia a su cargo de director, don Isidoro Palma Penco. En su reemplazo fue designado en calidad de tal, a contar de esa misma fecha, el señor Todd Anthony Jablonski.
21. Con fecha de 7 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.283 que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar.
22. Con fecha 10 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.295 que estableció un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica y establece posibilidad de solicitar la subrogación para las alimentarias.
23. Con fecha de 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial extracto de Resolución Exenta N°162, de 2020, del Servicio de Impuestos Internos que establece obligación de las administradoras de fondos de pensiones de informar, en la forma y plazo que se señala, los montos de los retiros efectuados por los afiliados en conformidad la ley N° 21.295
24. Con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.306, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales